



Digitally signed by
 MARIANA SARMIENTO
 ARGUELLO
 Date: 2025.07.03 22:44:59 -
 05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Rad. 2025710093
 Cod. 2000
 Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2025520453 Fecha: 3/07/2025 9:34:27 P. M. Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



REF: Su consulta sobre la obligación de reporte del Formato T.2.1 del Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) acusa recibo de su comunicación con radicado CRC 2025710093 del 26 de junio de 2025, mediante la cual solicita le sea informado si, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5.2.2.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la empresa STAR TV NETWORKS SAS está exceptuada de la obligación de reporte del literal a) del Formato T.2.1.

Al respecto, previo a dar respuesta a su comunicación, debe mencionarse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

Así mismo, debe recordarse que la CRC no puede analizar situaciones de orden particular y concreto, por lo que los conceptos que profiere hacen referencia a la materia por la cual se pregunta, de manera general y abstracta sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio.

Una vez aclarado lo anterior, le informamos que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.2.4 al 5.2.2.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016, están exceptuados de presentar los reportes periódicos señalados en las partes a) y b) del Formato T.2.1 del Título de Reportes de dicha resolución, aquellos operadores de televisión que al inicio de los períodos de reporte cuenten con menos de 12.500 suscriptores o asociados a nivel nacional.

Esta exención aplica específicamente a los titulares del servicio que operan mediante redes cableadas (coaxial o HFC) con tecnología analógica, redes HFC con tecnología digital, televisión satelital y tecnología IPTV. Sin embargo, en todos los casos, la autoridad de vigilancia, inspección y control conserva la facultad de realizar o solicitar mediciones para verificar el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos.



Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
 Date: 2025-07-03
 12:44:59 -05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Continuación: Su consulta sobre la obligación de reporte del Formato T.2.1 del Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Página 2 de 2

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y estamos atentos a realizar cualquier aclaración al respecto.

Cordial saludo,
 MARIANA
 SARMIENTO
 ARGUELLO

Firmado digitalmente por
 MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
 Fecha: 2025.07.03 23:03:36 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
 Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Guillermo Velásquez Ibáñez
 Revisado por: Alejandra Arenas Pinto



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278